

RV: ENVIÓ SUBSANACION ESCRITO DE DEMANDA DE PERTENENCIA 2020-0144



ANGEL WILSON GALINDO BARON <apogadowilsongalindo@hotmail.com>

Lun 21/09/2020 16:51

Para: Juzgado01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Combita



4 archivos adjuntos (6 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE COMBITA, BOYACÁ
E.S.D.

Ref: Proceso de pertenencia No. 2020-0144

De: NINFA CHAPARRO DE PINEDA

Vs: EXCELINO CHAPARRO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ANGEL WILSON GALINDO BARON, actuando en calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa al señor juez manifiesto que interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 17 de septiembre de 2020, por medio de cual rechazo la demanda con el único argumento la no presentación del escrito integrado de la demanda subsanada.

Razones del recurso.

El presente recurso tiene como fundamento que el suscrito teniendo cinco días para subsanar la demanda, envió a su despacho escrito de subsanación el primer día hábil, esto es, el 07 de septiembre de 2020 a las 16.54 Pm, como en efecto desde el correo institucional de su despacho me fue enviado acuse de recibido el día 08 de septiembre a las 21:15 A.M aclarado que mi envío había sido el día 07 de septiembre de 2020, acto que hizo que el suscrito asumiera de buena fe que la subsanación estaba radicada formal y materialmente, como se verifica al hacer la trazabilidad de los correos intercambiados entre abogado y el despacho judicial.

Lo anterior se puede verificar con las imágenes tomadas a través de pantallazo y con la impresión **desde la plataforma Outlook de mi correo electrónico**, como se evidencia con los documentos **anexos reenviados**.

Ahora bien, si es que el archivo no ingreso por problema de plataforma del correo institucional de su despacho, el hecho de haber enviado el acuse de recibido a mi correo implicaba que la providencia aquí recurrida, expusiera los motivos por los cuales desechaba por invalido el acuso de recibido, pues sin remover tal actuación del despacho se entiende que efectivamente el documento había ingresado como de hecho lo fue.

Asi mismo, el hecho de estar prestando el servicio a la justicia en forma virtual no implica que los actos procesales no tengan la importancia que merecen, como lo es, el acuse de recibido indicando al usuario que documentos recibió o en caso de no recibirlo efectivamente, en un acto de lealtad advertir en el instante para corroborar el ingreso o su falta, para que el apoderado utilizara los cuatro días que aún le quedaban para subsanar la demanda.

De otro lado, el despacho puede verificar el envío del archivo de subsanación de demanda al demandado determinado por la plataforma de mi correo electrónico la cual fue adjuntada con la subsanación de la demanda enviada a su despacho.

Solicitudes

- 1) Se proceda a revocar el auto de rechazo de la demanda.
- 2) Se imprima su trámite de admisión.
- 3) En caso contrario se restablezca el término para subsanar la demanda a partir del momento que se acusó el recibido.

Por favor acusar recibido dentro del término de la ejecutoria del auto recurrido. Gracias

Señor Juez, atentamente

ANGEL WILSON GALINDO BARON
c.c. No. 74359.485
T.P. No. 165844 del C.S.J